



LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA
U.G.T. – Castilla y León.

El artículo 16.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), obliga al empresario a investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud de los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Si nos quedamos en lo estrictamente legal podemos deducir el corto alcance de la obligación, tanto desde el punto de vista preventivo como del punto de vista legal. Investigar sólo los accidentes que producen daños en los trabajadores es obviar multitud de accidentes e incidentes que pueden revelarnos condiciones de trabajo inseguras.

El nuevo enfoque en la prevención de riesgos que se introduce con la L.P.R.L. exige que la actuación de la empresa, en cuanto a la protección del trabajador de los riesgos presentes en su puesto de trabajo, desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto determinado de normas.

Entre los elementos básicos que forman este nuevo enfoque preventivo se encuentra el control de la efectividad del conjunto de medidas de acción preventiva que se desprenden de las diferentes evaluaciones de riesgos.

Dentro del citado control de la eficacia cabe destacar la investigación de accidentes (en cualquiera de sus tipos: de línea, especializada y exterior), que podemos definir como la técnica utilizada para el análisis en profundidad de un accidente laboral acaecido, a fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar el por qué han sucedido.

Atendiendo a esta definición se deducen varios objetivos:

- **Directos:** conocimiento de los hechos sucedidos y deducción rigurosa de las causas que los han producido.
- **Derivados:** eliminación de causas para evitar acontecimientos similares y aprovechamiento.

El procedimiento de investigación debe ser una técnica convenientemente estructurada para que los resultados que arroje sean totalmente fiables. Para ello se puede dividir el proceso en dos fases:

1. Fase de datos:

- **Recopilación de datos.** Este proceso consistente en la recogida de la información que permita deducir lo realmente ocurrido en el accidente debe hacerse siguiendo las siguientes pautas:
 - La investigación debe realizarse “in situ”, siempre que sea posible.
 - Reconocer el puesto de trabajo en profundidad.

- Cuando sea posible se deberán tomar fotografías o esquemas.
 - Entrevistar a los testigos individualmente de forma que se consiga de cada testigo una versión cronológica de los hechos completa.
 - Aclaremos las dudas que nos resulten necesarias.
- **Integración de datos:** para conseguir comprender el desarrollo de un accidente es necesario que exista una valoración de toda la información obtenida. Este proceso deductivo, aunque es subjetivo, debe seguir el siguiente esquema:
- Concretar las distintas posibilidades de desarrollo del accidente.
 - Analizar cada posibilidad de forma independiente cotejando cada dato con los posibles desarrollos de accidente.
 - Separar y anotar en cada caso la información discordante, valorando la fiabilidad de los datos discordantes.
 - Concluir la forma de mayor probabilidad.

Al final de esta fase se debe obtener una descripción del accidente que sea lo más fidedigna posible con los hechos reales.

2. Fase de causas:

- **Determinación de las causas:** este apartado consiste en la obtención de todas las causas posibles de los hechos deducidos como respuesta a la pregunta ¿por qué sucedió? Para esta determinación se debe seguir una serie de criterios para fijar si una respuesta es admisible o no como causa del accidente:
- Las causas deben ser siempre agentes, hechos o circunstancias realmente existentes en los acontecimientos.
 - Sólo se considerarán como causas los motivos demostrados y nunca los apoyados en meras suposiciones.
- **Selección de las causas principales:** si se ha sido riguroso en las fases anteriores deberemos escoger, entre todas las causas, aquellas que tienen una trascendencia decisiva por la importancia preventiva que supondría su eliminación. Se deberá atender a los siguientes criterios de selección:
- Las causas principales deben ser aquellas sobre las que pueda actuarse para su eliminación.
 - Debemos buscar causas cuya eliminación individual evite el riesgo o lo evite, al menos, en un tanto por ciento elevado de los casos.

- **Ordenamiento de las causas:** esta subfase es la definición concreta de las causas, agrupando sus posibles formas de expresión y su encuadramiento, conforme a un criterio de prioridad cronológico-preventiva.

El procedimiento se puede resumir en tres pasos:

1. Reunir en apartados comunes las causas que se refieran a un mismo concepto (agente material, operación, acto humano, etc).
2. Recoger las causas resultantes en un orden determinado
3. Determinar y recoger las medidas correctoras que eliminarían cada causa.

El informe de Investigación de Accidente es el soporte documental utilizado para recopilar y transmitir la información resultante de la investigación del caso. Este debe ser lo suficientemente amplio para recoger la máxima información posible, debe ser ordenado para que pueda ser interpretado por terceros y debe ser objetivo, eliminando todo tipo de interpretaciones personales subjetivas.

Los objetivos que se deben desprender de su contenido son los siguientes:

- Identificar los elementos del accidente.
- Describir los acontecimientos.
- Análisis de la investigación.
- Medidas de prevención.
- Conclusiones deducidas en cada caso.

Existen diferentes modelos de investigación de accidentes, nosotros proponemos que sea cual fuese el modelo utilizado nunca faltaran los siguientes elementos:

1. Identificación: datos imprescindibles (fecha, hora, lugar del accidente, consecuencias humanas y materiales, nombre del investigador, personal consultadas, mediciones, etc).
2. La conclusión de la encuesta: en la que se incluirá una descripción del trabajo que se estaba realizando, una descripción del accidente e toda información trascendente que consideremos oportuna.
3. Las causas principales (del riesgo, del suceso y de las consecuencias) y medidas correctoras que se desprendan.
4. Las conclusiones que permitan dar un juicio al investigador.
5. Anexos: información aclaratoria no trascendente.

Como decíamos al principio de estas líneas la empresa está obligada a investigar los hechos que hayan producido un daño en la salud de los trabajadores

con el objeto de definir las causas y poder establecer medidas de prevención que eliminen o reduzcan el riesgo causante del accidente.

Al margen de esta obligación empresarial en el artículo 36.2 apartado c) se establece la facultad de los Delegados de Prevención para investigar las causas de los daños producidos en la salud de los trabajadores.

Esta facultad, a todas luces importantísima, debe ser ejercida por los Delegados de Prevención siempre que existan daños en la Salud de los Trabajadores y siempre que ocurran incidentes graves que hayan podido producir daños graves en los trabajadores.

Es necesario que el Delegado disponga de herramientas que le permitan ejercer esta facultad. En numerosas ocasiones la investigación realizada por los Delegados de Prevención puede resultar fundamental para salvaguardar los derechos de los trabajadores accidentados y para prevenir futuros accidentes de trabajo. Es por esta razón por la que no nos cansaremos de repetir a todos los Delegados de Prevención que investiguen todos los accidentes que se produzcan en sus empresas. De una buena investigación se pueden desprender numerosas conclusiones que resultarán tanto más útiles cuantos más agentes implicados en la relación laboral hayan intervenido en su realización.